

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán  
3 de enero del 2007.-

### **DETEREL 1038/2007.-**

A la : Comisión Permanente de Deportes.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Fernando Teruel, el estadio techado de Basketball de La Vega, ubicado en el Centro Olímpico de La Vega.

Ref. : Oficio No. 00551, de fecha 7 de diciembre del 2006.  
**(Expediente No. 00912-2006-PLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido del Proyecto de Ley

**PRIMERO:** Se trata del proyecto de ley tendente a designar con el nombre Fernando Teruel, el Estadio Techado de Basketball de la Vega, ubicado en el Centro Olímpico de la Vega.

**SEGUNDO:** Dicho proyecto fue presentado por el Sr. Fausto de Jesús López Solís, Senador de la República por la Provincia La Vega.

### Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia, está sustentada en el artículo 1 de la Ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc.

### Aspecto Constitucional

En cuanto al aspecto Constitucional, después de analizar el proyecto de ley, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con las disposiciones que establece la Constitución de la República.

### Aspecto Legal

#### 1. Desmonte Legal:

El Proyecto de Ley para su estructuración se fundamenta de acuerdo a las materias y disposiciones que trata en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. Ley No. 49, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc.

Después de analizar el Proyecto de Ley mediante el cual se eleva a la categoría de Municipio el Distrito Municipal Sabana Iglesia en los aspectos legal, lingüístico y de técnica legislativa, entendemos que el mismo no entra en contradicción con estos, por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente Proyecto, que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Wenel D. Félix**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa